



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35979 y 184/35981

11/07/2018

94634 y 94636

AUTOR/A: LÓPEZ ARES, Susana (GP)

RESPUESTA:

El futuro de las centrales térmicas en España debe adaptarse al marco regulatorio de la Unión Europea, que establece que las centrales que no hayan acometido las inversiones necesarias para cumplir con los requisitos medioambientales, establecidos en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), no podrán continuar operando a partir de 2020.

La decisión de afrontar estas inversiones o solicitar, en su caso, el cierre, corresponde tomarla a las empresas propietarias de las centrales. A estos efectos hay que tener en cuenta que también los criterios de autorización de cierres deben ajustarse a la normativa europea y, de acuerdo con la nueva Directiva de mercado eléctrico que forma parte del conocido como *Clean Energy Package*, no deben existir barreras a la salida de generadores del mercado.

En este contexto, la obligación del Gobierno es garantizar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con las posibles decisiones de cierre y los compromisos asumidos internacionalmente de reducción de emisiones, eficiencia energética y participación de renovables en los usos energéticos. El objetivo es trabajar en paralelo con los diferentes agentes implicados para garantizar una transición justa y proporcionar empleo alternativo.

Para finalizar, en lo que se refiere al impacto social y económico en los territorios del cierre de estas centrales, cabe remitirse al desarrollo de la Estrategia de Transición Justa prevista por el Gobierno con la participación de los distintos agentes sociales y económicos, cuyo objetivo es el desarrollo e impulso del empleo alternativo asociado a un nuevo modelo energético.

Madrid, 18 de febrero de 2019